## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 12 de febrero de 2021

REF: 2021-00035-00

Atendiendo lo establecido en el art. 75 de la ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70., del Decreto 1835 de 2015, se **DECRETA LA APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA** de la motocicleta de placas XVY94E. Para tal fin ofíciese a la Policía Nacional, Sijín., informándole que debe ponerlo a disposición de RESFIN S.A.S, <u>en el parqueadero enunciado en el escrito genitor.</u> Ofíciese.

<u>Por la Secretaría,</u> líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la aprehensión material del automotor con el original del oficio expedido por esta agencia judicial, y seguidamente ponerlo a disposición UNICAMENTE en el parqueadero enunciado por el interesado.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. Angelica María Zapata Castillo como apoderada judicial de Resfin S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL <u>DE BOGOTA D.C.</u> NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 008 Hoy 15 de febrero de 2021

a Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA